

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, diciembre 05 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA NIT 8903044362
DEMANDADO: JHON FREDYS HERRERA CESPEDES C.C. 1.032.257.341
CRISTIAN ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ C.C. 1.112.485.217
RADICACION: 76 001 40 03 007 2020 00111 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y de conformidad con la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos correspondientes al presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

CUMPLASE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427fd5c8f49c4b7f6ec50b816cf6db3a0d0795c8b44955644b4c2a9dc0dfd4d4**

Documento generado en 04/12/2022 07:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>